



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2020

RES. CM N° 256/2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00018080-3/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 48/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Alberto Biglieri, propicia la firma de un Convenio Marco con la “Asociación de Profesionales de la Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (APSPBA)”, con el fin de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales ambas partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que en el proyecto de Convenio se contempla la posibilidad de firmar convenios específicos, tendrá una vigencia de dos (2) años renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con ciento ochenta (180) días de anticipación; las partes se comprometen a resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran surgir en la planificación y ejecución de las actividades, sometiéndose en el supuesto de continuar la controversia, a una instancia de mediación; a todo evento las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (a través de su Dictamen N° 9908/2020) concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista estrictamente jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 48/2020, propuso se apruebe la firma del Convenio en cuestión y se nombre personal de enlace en representación de este Consejo para su seguimiento y cumplimiento.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco con la “Asociación de Profesionales de la Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (APSPBA)”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar como personal de enlace en representación de este Consejo al Sr. Consejero, Dr. Alberto Biglieri, para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el art. 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 256/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Res. CM N° 256/2020 – ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Alberto Maques, en su carácter de presidente, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante “EL CONSEJO”) y por la otra parte la **Asociación de Profesionales de la Seguridad de la Provincia de Buenos Aires - Asociación Civil (APSEPBA)**, (en adelante “LA ASOCIACIÓN”), representada en este acto por el Lic. Fabián Oscar Bongiovanni, DNI 17.951.924, en su carácter de presidente con domicilio legal en Avenida Rivadavia N° 221, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes; y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASOCIACIÓN, realizarán actividades de mutuo interés, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con perspectiva en el fortalecimiento de las áreas educativas, científicas, culturales y sociales.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de actividades que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

estarán sujetas a disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombrarán como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte de EL CONSEJO al Consejero Dr. Alberto Biglieri. Por parte de LA ASOCIACIÓN al Lic. Fabián Oscar Bongiovanni. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer la conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- La publicidad y difusión por del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de EL CONSEJO y de LA ASOCIACIÓN, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como del uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LA ASOCIACIÓN y de EL CONSEJO, deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- No podrán efectuarse modificaciones a este acuerdo, como así cambios que afecten los Protocolos y todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento escrito por las partes. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes se comprometen a resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que puedan surgir en la planificación y ejecución de las actividades, sometiéndose, en el supuesto de continuar la controversia, a una instancia de mediación. A todo evento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

DECIMO PRIMERA.- RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La renuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectaran las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de (2) dos años. Su renovación se considerará en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que LAS PARTES acuerden su rescisión.

En prueba de conformidad se firmal dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los () días del mes dede 2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

